



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04986-2022-PA/TC
JUNÍN
DONAL SERGIO HUARINGA
PONCE

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 8 de mayo de 2024

VISTO

El escrito de fecha 3 de abril de 2024, presentado por don Donal Sergio Huaranga Ponce, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y

ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil –de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional– dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, don Donal Sergio Huaranga Ponce ha cumplido con legalizar su firma ante notario público, conforme consta en autos. Consecuentemente, se procede a estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado dándose por concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Tener por desistido a don Donal Sergio Huaranga Ponce del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (ff. 259 al 266); en consecuencia, queda firme la Resolución 8, de fecha 26 de setiembre de 2022, expedida por la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín (ff. 237 al 244), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04986-2022-PA/TC
JUNÍN
DONAL SERGIO HUARINGA
PONCE

SS.

**PACHECO ZERGA
MONTEAGUDO VALDEZ
HERNÁNDEZ CHÁVEZ**

PONENTE MONTEAGUDO VALDEZ